



CONCURSO ABIERTO N° 01/2024

MOTIVO:

“HABILITACIÓN MUNICIPAL PARA ORGANIZAR FIESTAS DE FIN DE AÑO – NAVIDAD 2024 Y AÑO NUEVO 2025”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y dos con 48/100 (\$1.297.782,48), por cada evento.

APERTURA DE PROPUESTAS: 01 de noviembre de 2024

HORA: 10:00 horas

EXPEDIENTE N°: 1853/2024

DECRETO N°: 1618/2024



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

“FIESTAS DE FIN DE AÑO: NAVIDAD 2024 - AÑO NUEVO 2025”

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Administración de la Licitación: La Municipalidad de Coronel Pringles realizará la administración de los fondos públicos asignados para la ejecución del presente y es responsable respecto de la rendición de esas acciones frente al Tribunal de Cuentas.

1.2. Objeto del Pliego: El objeto del presente Pliego es establecer los requisitos, formalidades y condiciones del llamado a licitación para obtener la habilitación municipal que autorice a organizar las fiestas de fin de año (Navidad 2024 y Año Nuevo 2025).

1.3. De la Comisión Evaluadora de Ofertas: La Comisión Evaluadora de Ofertas, tendrá a su cargo el análisis de las ofertas, de las impugnaciones y/u observaciones; y la adjudicación de cada evento y sus decisiones serán definitivas e irrecurribles.

Para la adjudicación de la habilitación municipal será necesario contar con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.

La comisión evaluadora estará conformada por: a) Secretario de Gobierno y Seguridad, b) Contador Municipal, c) Asesor/a Legal, d) Director de Ingresos Públicos y Recaudación y e) Jefe de Compras.

2. CONCURSO ABIERTO

2.1. Objeto de la Licitación. El objeto de la presente Licitación es autorizar un evento para cada fiesta de fin de año: uno para Navidad y otro para Año Nuevo, en lugar a designar.

El Municipio de Cnel. Pringles, por cuestiones operativas y de seguridad, sólo se encontrará en condiciones de habilitar excepcionalmente un evento en cada una de dichas fechas, más allá de los comercios habilitados a tal fin, los cuales pueden funcionar en estas fechas con normalidad.

2.2. Procedimiento para la contratación. El sistema utilizado para obtener la habilitación municipal que autorice a organizar las fiestas de fin de año (Navidad 2024 y Año Nuevo 2025) en el Partido de Coronel Pringles será Concurso Abierto. **Los oferentes podrán adquirir los pliegos desde el 15 de octubre al 31 de octubre de 2024**, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en Avda. 25 de Mayo entre Alem y Colón de Coronel Pringles, en el horario de 07:00 a 13:00 horas.



El valor del pliego para su adquisición es de \$3.500,00.- (pesos TRES MIL QUINIENTOS) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles (www.coronelpringles.gov.ar).

2.3 Presupuesto Oficial. El monto mínimo a licitar surgirá del cálculo de los costos de seguridad y salud que insuman los eventos: combustible extra que utilizan los móviles de Guardia Urbana, ambulancias y móviles policiales, horas extras de personal de Guardia Urbana y Monitoreo y recarga de guardias hospitalarias: médicos, técnicos, enfermeros, choferes de ambulancia.

Dicho cálculo se adjunta en **Anexo**.

3. OFERTAS

3.1 Presentación de las ofertas. La presentación de ofertas en este Ofrecimiento implica el pleno conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la aceptación de todas sus cláusulas, sometiéndose a todas sus disposiciones, obligaciones y requerimientos y a las normativas municipales vigentes en la materia.

Las presentaciones de ofertas que no fueran efectuadas en la forma y plazo establecidos, como así también aquellas que no completen la totalidad de los datos requeridos no serán consideradas.

3.2. Forma de presentación de las ofertas. La presentación de las ofertas se efectuará en único sobre cerrado, hasta el **01 de noviembre de 2024 a las 09:00 hs.**, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en Avda. 25 de Mayo entre Alem y Colón, con la siguiente leyenda en su exterior:

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

CONCURSO ABIERTO Nº 01/2024

FECHA DE APERTURA: 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.

Las ofertas se presentarán por escrito a máquina o computadora, o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta, siendo cada foja firmada por el oferente, con aclaración de firma.

En el caso de la documentación que se adjunte se aceptarán copias simples, siempre y cuando las mismas sean perfectamente legibles.



No se considerarán ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Oferente.

El sobre, que estará perfectamente cerrado, sin identificación, tendrá como única inscripción la leyenda descripta en el punto anterior (3.2.) y contendrá la siguiente documentación:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A OFRECIMIENTO, firmado en todas sus fojas, por el OFERENTE, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo, acompañado de la documentación que resulte como consecuencia del presente artículo.

2. DOMICILIO REAL Y LEGAL, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los OFERENTES deberán fijar su domicilio real y legal en el partido de Coronel Pringles, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Dichos domicilios podrán ser coincidentes.

3. DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE: deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad Argentino que acredite identidad y último domicilio, indefectiblemente deberá ser mayor de 18 años. En caso de instituciones deberá presentar acuerdo que acredite el vínculo entre el organizador y la institución.

4. DECLARACIÓN JURADA y expresa de que para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Licitación, su posterior trámite y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la Municipalidad de Coronel Pringles, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5. DECLARACIÓN JURADA de no ser deudor de la Municipalidad de Coronel Pringles;

6. PLANILLA DE OFERTA con la firma del Oferente. Las cantidades consignadas en la Planilla de Oferta deberán estar en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda documentación o requisito faltante y no consignado, cuyo faltante sea causal de rechazo podrá ser suplida durante el Acto de Apertura o deberán suplirse dentro de los SIETE (7) DIAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La documentación que no se solicite expresamente y que el oferente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, se agregará a la misma.

La Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de verificación de todos los datos y constancias suministradas por el oferente.

El falseamiento de datos presupondrá falsedad, y consecuentemente el rechazo de la oferta, además será pasible de la sanción correspondiente y la inhibitoria para presentarse en otros ofrecimientos públicos por el plazo de 5 años.

Las ofertas serán numeradas correlativamente de acuerdo al orden en que sean recibidas en la dependencia municipal designada a tal fin y al sólo efecto del ordenamiento de la apertura de los sobres.

El Jefe de Compras de la Municipalidad de Cnel. Pringles constatará y tomará nota de la cantidad de sobres presentados.

3.3. Mantenimiento de Oferta. La oferta tendrá una validez de TREINTA (30) días a partir de la fecha de su apertura y los documentos que la integran deberán presentarse firmados en todas sus fojas, adjuntando la documentación respaldatoria que así lo acredite.

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario si así resultase. Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL** y podrá constituirse en algunas de las siguientes formas:

- 1.- Dinero en efectivo, giro o cheque cruzado contra una entidad bancaria del lugar en que se realice la licitación.
- 2.- Títulos de la deuda pública provincial o nacional que se aceptarán a su valor escrito.
- 3.- Fianza o aval bancario.
- 4.- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

3.4. Apertura de Ofertas. La fecha de apertura se fija para el día **01 de NOVIEMBRE de 2024 a las 10:00 horas**, en la Municipalidad de Coronel Pringles con sede en Avda. 25 de Mayo (calle 52) entre Colón (calle 5) y Alem (calle 6), Coronel Pringles.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles o si ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo y se hiciera imposible la realización del acto de apertura, se postergará al día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Las ofertas serán abiertas por el Jefe de Compras de la Municipalidad de Cnel. Pringles en el lugar, día y hora antes indicado, con la presencia de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, autoridades municipales, y oferentes que concurran al acto.



Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción.

Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza.

A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobres, datos del oferente y cualquier observación y/o aclaración que la Comisión Evaluadora de Ofertas considere que sea necesario dejar asentada.

El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que se encuentren presentes, lo cual será certificado por el Jefe de Compras actuante.

Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora de Ofertas sólo tomará en consideración y evaluará las ofertas consideradas admisibles por ajustarse al pliego en todos sus aspectos.

3.5. Causales de inadmisibilidad de ofertas. Las ofertas serán consideradas inadmisibles en los siguientes casos:

1- Falta del Pliego de Bases y Condiciones, completo y firmado por el oferente en todas sus fojas.

2- Falta de firma del oferente en la oferta.

3- Falta de firma del oferente en alguna o algunas de las Declaraciones Juradas.

4- Cuando la oferta sea inferior al precio base establecido en este Pliego de Bases y Condiciones.

Cualquiera de las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser consideradas durante el estudio de la oferta.

3.6. Evaluación de las ofertas. Si se comprobara la existencia de alguna de las causales de inadmisibilidad en una oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas desestimaré la misma produciendo dictamen al respecto.

Sólo será considerada oferta admisible, toda aquella oferta que se ajuste a las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá solicitar la enmienda de los vicios que considere formales y/o solicitar información adicional a los oferentes, lo que deberá ser presentado en el



plazo que determine dicha Comisión, en ambos casos bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Las ofertas admisibles serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas valorando su aspecto económico.

La decisión consecuente a la que arribe la Comisión una vez realizada su evaluación tendrá carácter de irrecurrible y definitiva sin que de derecho a los oferentes a reclamo, recurso o indemnización alguna.

Las personas que participen en este Ofrecimiento por el mero acto de su intervención en el mismo aceptan y se someten a todas las condiciones y cláusulas que en él se establecen.

Serán adjudicatarios quienes presenten la oferta más conveniente, basándose en el monto ofrecido.

3.7. En caso de igualdad de ofertas. Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiera dos o más iguales, la Comisión Evaluadora de Ofertas llamará a la Mejora de Ofertas mediante mecanismo de sobre cerrado entre éstas exclusivamente, para poder nombrar un adjudicatario, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura de la realización de ese Acto, que contará con la presencia del Jefe de Compras y del Secretario de Gobierno y Seguridad.

3.8. Rechazo de las ofertas. La Comisión Evaluadora de Ofertas se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de los oferentes cuyas ofertas se desestiman.

Esta facultad de la Comisión Evaluadora de Ofertas es excluyente y exclusiva, y la sola presentación a este ofrecimiento, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes presumieran en tal sentido.

4. ADJUDICACIÓN

4.1. De la adjudicación. El evento será adjudicado a la oferta más conveniente efectuada en el primer llamado oficial, teniendo especial consideración sobre cuestiones operativas y de seguridad para designar el adjudicatario. Una vez adjudicado se realizará el Decreto.

4.2. Notificación a los adjudicatarios. Una vez notificada la misma, los adjudicatarios deberán formalizar el pago dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su notificación y antes de la realización del evento.

Asimismo deberán habilitar el evento contando con:

FIRMA
ACLARACION O SELLO



- a- Final de Obra de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.
- b- Registro de Actividades Nocturnas (RAN).
- c- Categoría D de REBA.
- d- Seguros de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento.
- e- Todo requisito referido a organización (seguridad privada, baños, accesibilidad, etc.) expreso en el Decreto Municipal Nº 1051/2024.

4.3. Intransferibilidad de los derechos. La transferencia o cesión de los derechos de adjudicación por cualquier concepto y modalidad están totalmente prohibidas, sin excepción.

La transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de los derechos de adjudicación será causa de caducidad de pleno derecho de la adjudicación otorgada, sin derecho a devolución de los importes desembolsados, pudiendo además el infractor ser pasible de su futura inhabilitación para participar de nuevos ofrecimientos públicos.

4.4. Revocación y/o Caducidad de la adjudicación. La Municipalidad tendrá derecho a dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, con pérdida de todos los gastos que se hubiere realizado y de todo el dinero que se hubiere abonado a la Municipalidad por cualquier concepto referido al ofrecimiento público, y sin derecho por parte del adjudicatario a reclamo alguno, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del adjudicatario.
2. La contravención de prohibiciones establecidas.
3. Cuando el adjudicatario no se ajuste al uso propuesto y aceptado.
4. Cuando se constate la transferencia o cesión a favor de terceros, sea total o parcial.
5. Faltante de la siguiente documentación:
 - a- Final de Obra de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.
 - b- Registro de Actividades Nocturnas (RAN).
 - c- Categoría D de REBA.
 - d- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento.

DECLARACIONES JURADAS
CONCURSO ABIERTO N° 01/2024

Coronel Pringles.....de.....de 2024

Señor

Intendente Municipal de

Coronel Pringles

S / D

Quien suscribe declara bajo juramento a los efectos de la Licitación Abierta N° 01/2024, lo siguiente:

A) Para todos los efectos de la Licitación los siguientes domicilios:

Domicilio Legal:

Domicilio Real:

B) Para todos los efectos Jurídicos de la licitación pública que nos sometemos al Tribunal correspondiente al Departamento Judicial de Bahía Blanca.

C) Para los fines de la licitación, no tener deuda con el Municipio de Coronel Pringles por ningún concepto.

Observaciones:

.....
.....
.....

(Nota: En el supuesto que el oferente mantuviera deuda por algún concepto con la Municipalidad de CNEL. PGLES, pero la misma se halle incluida en un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago, no se deberá registrar atraso en los pagos comprometidos, debiéndose acompañar copia del último recibo de pago, esta circunstancia deberá quedar aclarada en esta Declaración en el renglón de OBSERVACIÓN)

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

Coronel Pringles, 28 de junio de 2024

Visto el Expediente N° 2.597/18 iniciado por el Dr. IPHAIS Silvio, Asesor Legal, Ref. Reglamenta "Fiestas Privadas"; y

CONSIDERANDO:

Que atento los tiempos que corren, diferentes a la realidad que se vivía en 2018, corresponde reformar los términos de la reglamentación de Fiestas Privadas, derogando en todos sus términos el Decreto 1.520/18;

Que con frecuencia se realizan "Fiestas Privadas" en distintos ámbitos privados o públicos y no existe reglamentación municipal que regule la realización de las mismas, dichos ámbitos con acceso restringido;

Que esta situación genera problemas de convivencia entre vecinos, posibles focos de conflicto tanto en los mismos sitios como en la vía pública;

Que además de problemas de convivencia genera competencia desleal entre fiestas privadas y lugares debidamente habilitados para tales fines;

Que por todo lo expuesto corresponde reglamentar la actividad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 1.520/18.

ARTICULO 2º: Reglaméntese la realización de "Fiestas Privadas" en el ámbito del Partido de Coronel Pringles.

ARTICULO 3º: Los espectáculos o fiestas de carácter privado de forma eventual y esporádica para determinada fecha o acontecimiento que conlleven riesgo para la integridad de los espacios públicos, para la convivencia entre los ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros que reúnan las características que a continuación se detallan:

a) Eventos organizados o alquilados por personas físicas o jurídicas propietarias en salones de fiestas, confiterías, pubs, boliches bailables u otro tipo de inmuebles habilitados para tal fin donde se realicen eventos sin acceso libre con consumo de bebidas alcohólicas y concurren más de 50 personas sin difusión de música mediante equipos de sonido o instrumentos.

Corresp. Dto. N° 1.051/24.

///2

b) Eventos organizados o alquilados por personas físicas o jurídicas propietarias en salones de fiestas, confiterías, pubs, boliches bailables u otro tipo de inmuebles habilitados para tal fin donde se realicen eventos sin acceso libre con consumo de bebidas alcohólicas y difusión de música mediante equipos de sonido o instrumentos.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la realización de eventos de las características mencionadas en el artículo anterior. A tales fines el/los organizador/es deberán notificar su realización con al menos diez (10) días hábiles de anticipación y describir en el mismo acto las características principales del acontecimiento:

a) Fecha, horario, lugar, tipo, motivo de la fiesta y cantidad estimada de personas que asistirán. Datos completos del organizador, fotocopia de D.N.I.. Indefectiblemente deberá ser mayor de 18 años y estar domiciliado en el Partido de Coronel Pringles.

b) Presentar documentación que acredite:

En el caso de fincas privadas, la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará la actividad, certificado de antecedentes del organizador y libre deuda municipal del inmueble y el/los organizadores;

En el caso de comercios habilitados para dichas actividades, constancia de CUIT, el acuerdo que acredite el vínculo entre el organizador y el comercio, constancia, de corresponder, de libre deuda municipal del inmueble/comercio y el/los organizador/es;

c) En el caso de salones de fiestas de instituciones civiles acuerdo que acredite el vínculo entre el organizador y la institución, libre deuda municipal del inmueble y el/los organizador/es, informar la empresa o persona responsable del equipo de sonido, adjuntando contrato, factura o documentación que acredite el vínculo.

d) Disponer de sanitarios suficientes para las personas que concurrirán.

e) Tomar todos los recaudos necesarios para evitar molestias a los vecinos, sobre todo en lo referente a la propagación de ruidos y tránsito de personas y/o vehículos.

f) Características de las instalaciones fijas existentes o de las desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, planos de accesos y salidas, capacidad del lugar y toda otra documentación que mejor provea al trámite en orden a las características propias del evento o que específicamente fueren requeridas en el caso en particular.

Corresp. Dto. N° 1.051/24.

- g) Presentar un informe sobre las medidas de seguridad con las que cuenta el lugar.
- h) Adjuntar un croquis – en su caso- con la ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido, barras de expendio de bebidas, baños, salidas de emergencias y extintores, en caso de realizarse en lugar cerrado;
- i) Acompañar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento.
- j) Las instituciones deberán presentar la vigencia ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y última acta de asamblea que acredite autenticidad de las autoridades intervinientes.
- k) Cuando se realicen actividades bailables donde se vendan bebidas alcohólicas, sin excepción, se deberá presentar previamente la respectiva habilitación municipal excepcional para el evento, la Categoría D de REBA (para actividades nocturnas bailables), que se tramita en el área Recaudación de esta Municipalidad, y el RAN (Registro Actividades Nocturnas) eventual que se debe requerir previamente.-
- l) Todo evento, recital, manifestaciones artísticas que se desarrollen o no, al aire libre, en forma esporádica, deberá contar con el asesoramiento técnico y final de obra (esporádico o definitivo) de bomberos de la provincia de buenos aires (cuartel Bahía Blanca oficina técnica tel. 0291-4551913 mail: otecnicabblanca@yahoo.com.ar)

El Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta el riesgo para la integridad de los espacios públicos, la convivencia entre los ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros, podrá: no exigir alguno de los requisitos establecidos, o solicitar el cumplimiento de requisitos no establecidos en el presente artículo, arrogándose el derecho de no habilitar eventos por cuestiones de seguridad.

ARTICULO 5º: Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo analizará la viabilidad de la solicitud. En caso de una resolución favorable, se otorgará al peticionante una autorización por escrito en un plazo no menor a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del evento, por única vez y para ese acontecimiento en particular, la que deberá ser exhibida ante la autoridad que la requiera. Así mismo el Departamento Ejecutivo deberá notificar a la autoridad Policial competente, Bomberos Voluntarios, autoridades sanitarias y

delegados de SADAIC y AADI CAPIF.

ARTICULO 6º: La autorización por escrito para realizar el evento debidamente presentada ante autoridad competente que la solicite no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones pertinentes en el caso de que se constaten irregularidades o transgresiones a otras normas de orden local, provincial o nacional. Sin perjuicio de las demás acciones que correspondan se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Contravencional y Régimen de Penalidades en materia de Faltas en el caso de comprobarse alguna omisión maliciosa de datos, falseamiento de los mismos o cualquier otro artificio tendiente a transgredir en los hechos los requisitos y obligaciones establecidas en el Artículo 2º.

ARTICULO 7º: La realización de Fiestas Privadas sin la debida autorización se procederá a labrar un acta de constatación y se intimará al cese de la actividad al responsable del evento y en caso de no obtenerse respuesta positiva, se podrá desalojar el lugar con auxilio de personal policial e infraccionándose al organizador, el titular dominial del inmueble (excepto en los comercios habilitados), el titular del comercio, el responsable del sonido y solidariamente el poseedor y/o tenedor responsable del mismo si lo hubiere.

ARTICULO 8º: En la realización de Fiestas Privadas con autorización, en las cuales se excedieran los límites establecidos en la autorización u ocasionaren roturas o trastornos a la integridad de los espacios públicos, para la convivencia entre los ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros, se procederá a labrar un acta de constatación y se intimará a encausar o cesar la actividad al responsable del evento y en caso de no obtenerse respuesta positiva, se podrá desalojar el lugar con auxilio de personal policial, infraccionándose al organizador, el titular dominial del inmueble (excepto en los comercios habilitados), el titular del comercio, el responsable del sonido y solidariamente el poseedor y/o tenedor responsable del mismo si lo hubiere.

ARTICULO 9º: Ante la realización de Fiestas Privadas con autorización, en la cual mediante la utilización excesiva de equipos de sonido generando trastornos a la convivencia entre los ciudadanos se procederá a labrar un acta de constatación y se intimará al responsable del sonido a encausar la situación; en caso de no -----

obtenerse respuesta positiva, se podrá desalojar el lugar con auxilio de personal policía, infraccionándose al responsable del sonido y solidariamente el organizador, el titular dominial del inmueble (excepto en los comercios habilitados), el titular del comercio y el poseedor y/o tenedor responsable.

ARTICULO 10°: Que a los casos particulares se aplicará el Código de Convivencia Municipal.

ARTICULO 11°: Excepciones: quedan exceptuadas Eventos familiares organizados por personas físicas en casas, quintas, fincas u otro tipo de inmueble particular donde se reúnan personas relacionadas por familia y/o amistad, siempre que se realicen en un marco de orden y respeto, ejemplo cumpleaños, bautismos, comuniones y/o similares.

ARTICULO 12°: La Solicitud de Habilitación para Fiestas Privadas, Domicilios Particulares de 30 a 60 Personas y Solicitud de Autorización para Fiestas Privadas en Inmuebles Habilitados, forman parte integrante del presente como Anexo I y II.

ARTICULO 13°: organizadores de los eventos que requieran habilitación, previo a recibir la autorización, deberán abonar en Dirección de Recaudación el mínimo que establece el art. 38 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente. Asimismo, tanto el organizador como la Asociación Civil propietaria del lugar en caso de corresponder, deberán suscribir pagaré que contemple el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de entradas, que se calculará entre los asistentes al evento estimados en los anexos, descontando el valor del mínimo abonado.-

ARTICULO 14°: respecto a las fiestas de fin de año (Navidad y Año Nuevo) así como fines de semana denominados extra largos, por cuestiones operativas y de seguridad, el Municipio solo se encuentra en condiciones de habilitar excepcionalmente un evento para cada uno de ellos. A efectos de definir el evento que se podrá habilitar, se efectuara Licitación para cada uno de esas fechas. El monto mínimo a licitar surgirá del cálculo de los costos de seguridad y salud que insuman los eventos: combustible extra que utilizan los móviles de Guardia Urbana, ambulancias y Policía, horas extras de personal de Guardia Urbana y Monitoreo, y recarga de guardias hospitalarias: médicos, técnicos, enfermeros, choferes ambulancia. Definido el monto mínimo de gastos de seguridad y salud, se invitará a

///6

los organizadores de eventos (instituciones y particulares) a licitar para cada una de las fechas, debiendo el ganador depositar el monto de forma previa al pedido de habilitación del evento.-

ARTICULO 15°: La habitualidad en la habilitación de fiestas o eventos, tanto organizadas por particulares como por instituciones, podría generar en ocasiones, prácticas comerciales ilícitas que impidan que empresas locales del rubro salones de fiestas, confiterías, pubs, boliches bailables, compitan en igualdad de condiciones. Por ello, para preservar el ejercicio de la buena fe comercial, la Administración Municipal evaluará en cada caso, si existe conducta desleal que tenga como objeto o como efecto, desviar la clientela de la actividad, y que no sea contraria a las sanas costumbres mercantiles o a los usos honestos en materia comercial. En tal caso, previo a resolver si procede la habilitación del evento, se podrá pedir dictamen de OMIC local.-

ARTICULO 16°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al R.O. y archívese.

REGISTRADO BAJO EL N° 1.051/24.-


SERGIO A. JACKSON
Secretario de Gobierno y
Seguridad




LISANDRO MATZKIN
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

CONCEPTO	P/UNITARIO (\$)	CANTIDAD	TOTAL (\$)
COMBUSTIBLE	\$ 1.189,00	425	\$ 505.325,00
HORAS EXTRAS:			
GUARDIA URBANA	\$ 5.504,53	112	\$ 616.507,36
CENTRO DE MONITOREO	\$ 5.504,53	10	\$ 55.045,30
PERSONAL MÉDICO	\$ 27.736,15		\$ 23.842,68
GUARDIA PASIVA	\$ 61.659,32		\$ 59.980,92
ENFERMERO	\$ 23.130,00		\$ 19.632,47
CHOFER	\$ 26.985,00		\$ 17.448,75
TOTAL (x EVENTO)			\$ 1.297.782,48



**PEDIDO DE COTIZACIÓN
CONCURSO ABIERTO N° 01/2024**

Exp. 1853/2024
Decreto N° 1618/24
Ejercicio 2024

Apertura

1 | Nov. | 2024 | 10:00 hs

Coronel Pringles, 15 de octubre de 2024

Oferente:

Calle:

Localidad:

Teléfono:

Mail:

Solicito a Ud. se sirva cotizar precio por articulos al pie detallados. Para tener validez debe ser firmado y sellado por los proponentes y devuelto bajo sobre cerrado antes d la fecha y hora de apertura.

JEFE DE COMPRAS

Cantidad	Descripción del Artículo	P. Unitario	Importe Total
1	FIESTA DE NAVIDAD		
1	FIESTA DE AÑO NUEVO		

Oferente cotiza la suma de Pesos (en letras y números)

Total \$

.....
Firma del proponente y sello usual